



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO- TOLIMA
Carrera 2 No. 1-03 B/ Centro TEL: 2886120

MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00005-00
DEMANDANTE : CARLOS HERNANDO FORERO CORCHUELO
DEMANDADO : GLADYS YINETH SASOQUE HERNANDEZ y ANA POLA
DEL CARMEN HERNANDEZ DE SASOQUE
AUTO SUST. N° : 0093.

En aplicación del artículo 443 del C.G.P., vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito al demandante, el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurran a la audiencia virtual prevista en el artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 *ibidem*,. Para ello, FÍJESE la hora de las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.) del día OCHO (08) del mes de ABRIL, del cursante año.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (inc. 5°, núm. 4o, art. 372 C.G.P.) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes, se intentará la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2°, núm. 1°, *ibidem*).

TERCERO: Por secretaria, líbrese los citatorios por el medio más expedito, indicando a los extremos que, la audiencia se realizará usando los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones disponibles y que, de no tener acceso a tecnologías de comunicación, podrá comparecer ante las instalaciones del juzgado, para tal efecto.

CUARTO: De conformidad con lo estatuido por el artículo 169 del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

4.1. PARTE DEMANDANTE

4.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda.

4.2. PARTE DEMANDADA -GLADYS YINETH SASOQUE HERNANDEZ.

4.2.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la contestación de la demanda.

4.2.2. Recepciónese los testimonios de los señores CARLOS HUMBERTO SASOQUE y CARLOS ROBERTO SASOQUE HERNANDEZ

para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

4.2.3. Recíbese interrogatorio de parte al demandante CARLOS HERNANDO FORERO CORCHUELO. Adviértasele de que, si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

4.2. PARTE DEMANDADA –ANA POLA DEL CARMEN HERNANDEZ DE SASTOQUE.

4.2.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la contestación de la demanda.

4.2.2. Recepciónese los testimonios de los señores CARLOS HUMBERTO SASTOQUE, CARLOS ROBERTO SASTOQUE HERNANDEZ y JANETH RUBIO VARON para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

4.2.3. Recíbese interrogatorio de parte a la demandante CARLOS HERNANDO FORERO CORCHUELO. Adviértasele de que, si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

QUINTO: Sin recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Código de verificación: **3414f40854060fb6cc3cf1d93028840cd6467e1f64526289bc4889da7153a3ae**

Documento generado en 14/03/2022 03:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>